

TEMA 1: Comunidades indígenas y restitución de tierras en conflictos armados.

1. La propiedad se ha valorado como un derecho fundamental reconocido constitucionalmente en cada uno de nuestros países para vivir con dignidad. En virtud de ello debe tenderse a su protección, en especial de los grupos minoritarios.

Se ha verificado que la propiedad de las comunidades indígenas es un tema abierto en el cual no se ha logrado garantizar plenamente su disfrute, debiendo los Estados tender a reconocer sus derechos individuales y colectivos y por tanto establecer políticas públicas que permitan ello.

2. Asimismo, en nuestros países han existido diversos conflictos sociales que obligaron a los titulares a abandonar su propiedad y desplazarse hacia otros sectores. Esto llevó en la práctica a la ocupación de estos por parte del estado o terceros, apropiándose de sus inmuebles.

3. Tanto en la regulación de las comunidades indígenas como en los inmuebles apropiados luego del cese de los conflictos armados deberá realizarse un procedimiento transparente y eficaz que faciliten el ingreso al registro de los procedimientos de reivindicación o de restitución de tierras.

El registro tiene en esto una función importante como medio de referencia para la restitución a aquellos que hubiesen registrado su propiedad con anterioridad. Y en aquellos casos que no hubiese existido inscripción, deberá llevarse a cabo procedimientos de saneamiento simplificados que permitan una identificación clara de las titularidades.

La inscripción permitirá no sólo la seguridad del reconocimiento de su propiedad, sino la posibilidad de su puesta en valor.

Cada sistema determinará las formas de acceso sin que perjudiquen los principios institucionales del sistema. Se recomienda la flexibilidad en las vías de acceso de estas situaciones al registro.

En definitiva se trata que el registro sea íntegro.